



38

39

RADICADO No. 05266 40 03 002 2017 00063 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 127

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud que antecede, se advierte al señor Javier Serna Henao que el oficio de desembargo del vehículo de placas KMS-359 se encuentra disponible para ser reclamado ante el Despacho, empero, respecto al levantamiento de la prenda ello resulta improcedente habida cuenta que dentro del presente proceso no se está pretendiendo hacer efectiva la garantía real. Aunado a ello, el acreedor garantizado (Coltefinanciera S.A.) nada dijo al respecto en el memorial de terminación parcial, de allí que al continuar vigentes otras obligaciones no le es dado al demandado solicitar y muchos al despacho levantar la prenda en cuestión.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE